

En la Villa de Totana á Diez y ocho dias del mes de
Diciembre de mil Setecientos Noventa años, hallando
se en estas Salas capitulares los señores Lic.^{do} D. Manuel
Antonio Ruiz de Castañeda Abogado de los R.^{os} Consejo
Governador Justicia mayor y Capitan a Guerra en ella
por S. M., y demás, que firmaran, con asistencia de Don
Bartholomé de Caiuela Aldeó Sindico personero de este Común,
para tratar, y conferir, como lo ha de ser, y costumbre, las
cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, vi
en, y utilidad del beneficio público, y así juntos, acordaron
lo siguiente

Siendo de grave consideracion los perjuicios, que causan
en los sementeros, los atajos de Cabras lecheras, según se allan
informados la mayor parte de los capitulares de este
Ayuntamiento; acordaron se haga notorio por medio
de p.^o y bando, q. asta que otra cosa se deternine
no pueda ningun atajo de Cabras lecheras pastar den
no del sitio, que se allan señalado, y entiendo por campo,
y Vega, bajo la pena impuesta en la ordenanza, y de
más, que por su inobediencia contemple el juzgado
digno del p.^o para su remedio.

Visto el Memorial, que ap.^o presentado D.ⁿ Fran.^{co}
Jose Romera Andreo Perbitero, y theniente de
Vicario en esta Villa, solicitando el señalamien
to de terreno competente para edificar casa,
y Corral en la población de Aldeó, y sitio llamado
que se denomina el Barro alto: Se acordó para e
dho fin D.ⁿ Alfonso Fernandez Ramos Capitular
de este Ayuntamiento acompañado de el maestr.